

# LA GACETA

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0287

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983 NUM. 24.121

### EFATURA DE ESTADO

#### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo Nº 249

b) En caso de que la Secretaría solicitare al Contratista servicios en adición o fuera de los trabajos previstos en el Artículo II o hiciera cambios en dichos alcances de los trabajos, la Secretaría lo solicitará por escrito y el Contratista presentará una propuesta con los mismos precios de su oferta, y precios razonables para aquellos conceptos nuevos no contemplados en el valor de costos unitarios del Artículo IV. Antes de autorizarlos la Secretaría estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a intereses firmará adendum al presente Contrato, que pasarán a formar parte del mismo.

**Artículo VII.—OTRAS OBLIGACIONES:** Este Contrato deberá ser ejecutado, de acuerdo con las leyes de la República de Honduras. En virtud de que este Contrato será financiado con fondos provenientes de Préstamos Externos, las partes convienen en satisfacer los requisitos establecidos en el Convenio de Préstamo No. FCIE-90 suscrito el 30 de mayo de 1975 entre el Gobierno y el Banco Centroamericano de Integración Económica, aprobado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No. 240.

Asimismo se conviene que el Contratista no transferirá, pignorará ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo; así como tampoco podrá transferir derechos, reclamos, u obligaciones del Contratista, derivados de este Contrato, a menos que tenga un consentimiento escrito del Gobierno. Es entendido que la Dirección a través de la Supervisión, una vez oído al Contratista y cuando existan causas que la justifique podrá separar cualquier persona del mismo, para garantizar los intereses del Estado.

**Artículo VIII. — EMPLEO DE PERSONAS QUE NO SEAN NACIONALES DE CENTROAMERICA:** Teniendo en cuenta que los recursos que se utilizarán para el pago, proceden de recursos del Banco Centroamericano, el empleo de personas que no sean nacionales de Centroamérica o de los Estados Unidos de Norte América, para prestar servicios contemplados en este Contrato, se ajustará a las regulaciones establecidas en el Convenio de Préstamo respectivo.

**Artículo IX. — TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** "El Gobierno" a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminados los trabajos objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante notificación escrita al Contratista, indicando los motivos de dicha terminación.

Dicha terminación será en la forma y de acuerdo con la información que el Gobierno pudiera tener contra el Contratista. Al recibir dicha notificación "el Contratista" inmediata-

### CONTENIDO

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del No. 249 al 251  
Mayo de 1977.

#### A V I S O S

mente discontinuará a menos que la notificación especifique lo contrario la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que dé por terminado y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos existentes y dar por terminados todos los subcontratos o si dichos pedidos o subcontratos se relacionan con la parte del Contrato que se ha dado por terminado.

Si la ejecución de los trabajos convenidos en este Contrato, se dan por terminados por la conveniencia del Gobierno, éste reembolsará al Contratista por todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se da por terminado el Contrato y estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

**Artículo X. — TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO:** "El Contratista", se compromete y obliga por este Contrato a prestar toda la cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra, le hagan los Ingenieros designados por el Gobierno. El incumplimiento de esta obligación

por parte del Contratista, lo hará responsable de indemnizar los daños y perjuicios que ocasionare al Gobierno, sin perjuicio de la acción que se reserva al Gobierno para resolver este Contrato, "El Gobierno", por su parte inspeccionará en forma permanente los trabajos, directamente, o por medio de firmas consultoras que contrate al efecto.

Artículo XI.—FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor, se entenderán causas imprevistas fuera del control humano, no atribuible a falta o negligencia del Contratista, incluyendo pero no limitándose a: Actos de Dios, Actos de Enemigo Público, Actos de otros Contratistas encomendados por el Gobierno; incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser cancelado parcial o totalmente por el Gobierno por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique, en tal caso, el Gobierno hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al Contratista compensación justa y equitativa, convenido de mutuo acuerdo.

Artículo XII.—FIANZA: "El Contratista", se obliga a rendir las fianzas que de acuerdo con la Ley, le fije la Contraloría General de la República.

Artículo XIII.—FORMAS DE PAGO: El monto total del presente Contrato, será pagado por la Secretaría, en la forma siguiente:

- a) El 10% del valor del Contrato o sea Catorce Mil Trescientos Veinticuatro Lempiras **e x a c t o s** (Lps. 14.324.00), como anticipo para los gastos de movilización, instalación e inicio de la obra. Este anticipo será descontado al Contratista de las estimaciones mensuales de trabajo; y,
- b) El saldo del valor del Contrato, se pagará de acuerdo de las obras en estimaciones mensuales preparadas para tal efecto.

Manteniéndose una retención equivalente al 10% de cada estimación para ser devueltas una vez recibida a satisfacción de las obras.

Artículo XIV.—GARANTIA: "El Contratista", garantiza al Gobierno que todos los materiales de acuerdo con este Contrato serán nuevos a menos que se especifique de otra manera, y que el trabajo será de buena

calidad, libre de fallas y defectos y de conformidad con este Contrato. Todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso. Si lo solicita el Gobierno "El Contratista", deberá suministrar evidencia satisfactoria acerca de la clase y calidad de los materiales especificados para esta obra. De acuerdo con esta garantía el Contratista se obliga, por un período de un año después de la terminación y aceptación de los trabajos incluidos en este Contrato a consecuencia de mano de obra negligente o inadecuada o por material defectuoso o de inferior calidad. Además "El Contratista", deberá obtener y entregar al Gobierno, garantías de todos los fabricantes y abastecedores de materiales usados en el proyecto de conformidad con este Contrato.

Artículo XV. — CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Una vez que se haya concluido la obra, objeto de este Contrato, que el Gobierno haya verificado la inspección, que todos los documentos requeridos por este Contrato, hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por el Gobierno, que el Certificado final haya sido pagado, y que hayan dado cumplimiento a entera satisfacción del Gobierno a los demás anexos de este Convenio, el proyecto se considerará terminado y "El Contratista", será relevado de toda responsabilidad exceptuando lo previsto en el Artículo XIV de este Contrato.

En fé de lo cual, las partes aquí mencionadas firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y siete.—(F y S) Serapio Hernández Castellanos Procurador General de la República.—(f) Octavio Corleto Moreira, Contratista.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Therésin

# AVISOS

## TITULO SUPLETORIO

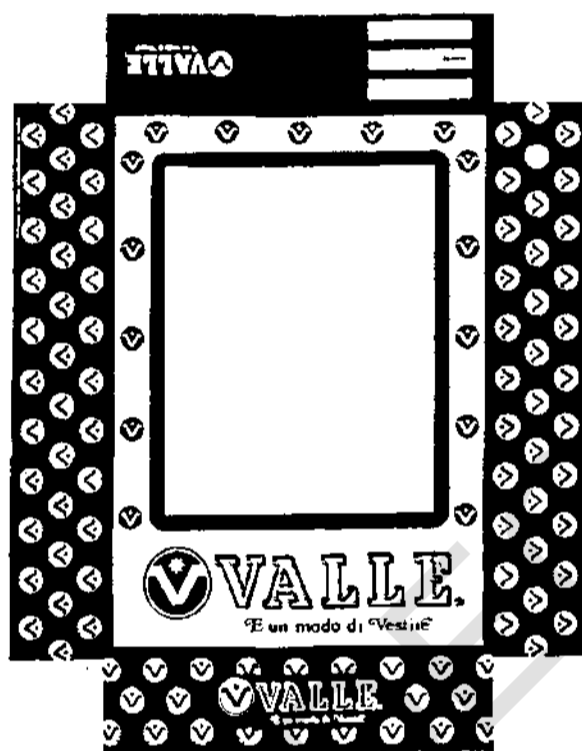
El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, por medio del presente, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha doce de septiembre del año en curso, el señor Próspero Castro Suazo, mayor de edad, casado, Labrador hondureño y de este vecindario, se presentó ante este Juzgado de Letras, solicitando Título Supletorio sobre un predio urbano, situado en el lugar denominado "El Bajío" de esta jurisdicción, comprendido dentro de las dimensiones y límites actuales siguientes: Norte, doscientos treinta y ocho metros con setenta centímetros, colinda con propiedades de Fausto Palomo; Sur, ciento noventa y seis metros con veinte centímetros, limita con propiedad de la Escuela Normal de La Paz, mediando calle; Este, ciento setenta y siete metros, colinda con predio propiedad de la Escuela Normal de La Paz; y, al Oeste, ciento cincuenta y siete metros, limita con propiedad de Héctor Suazo Matute, mediando carretera, cercado por todos sus lados con alambre espigado y postes de madera, con una extensión superficial de treinta y seis mil trescientos catorce punto quince metros cuadrados, equivalente a tres punto sesenta y tres hectáreas, o sea cinco punto veintiuma manzanas; apto para el cultivo de granos de primera necesidad, construcción de viviendas y pastoreo de ganado, el que adquirió por compra que hizo al señor Abraham Suazo Alemán. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información de los testigos: Hipólito Méndez Cardona, casado, Agricultor; Arcadio Bulnes Medina, casado, Agricultor y César Augusto Murillo Alcerro, viudo, Oficinista; todos mayores de edad, hondureños, de este vecindario. —La Paz, septiembre 14 de 1983.

Marina C. de Zeledón  
Secretaria

23 S., 24 O. y 24 N. 83.

## REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber. Que con fecha veintiocho de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca.—Se acompañan Ejemplares.—Se da Poder.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial, Ministerio de Economía.—Yo, Angel Pacheco León, mayor de edad, soltero, comerciante individual y con domicilio en Comayagüela, Distrito Central, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando el registro de una marca comercial, la que usaré en las vestimentas como las camisas que son los artículos que produzco. La mencionada marca que estoy solicitando registrar consiste en un Rectángulo, con un centro blanco, con cuatro franjas mayores azul oscuro y cuatro franjas azul celeste, conteniendo un logotipo Circular, con una V (ve) y una estrella de ocho puntas, y a continuación la Leyenda "VALLE" con letras mayores y con letras menores: "E un modo di Vestire". En las franjas azul oscuro opuestas se contiene el



mismo logotipo y la misma leyenda por un tamaño menor; en tres de las franjas azul oscuro y en tres de las franjas azul celeste se alinean muestras del logotipo descrito pero en un tamaño reducido y en hileras, haciendo contraste entre los colores azul oscuro y azul celeste, excepto en la franja azul oscuro bajo la franja azul celeste donde va el logotipo mayor, en la que son de color blanco. La descripción hecha anteriormente concuerda con los ejemplares de la etiqueta acompañados, que se presentan en copias reducidas. Fundo esta solicitud en el Artículo 665 y demás aplicables del Código de Comercio. Para que me represents en este asunto le confiero Poder al Licenciado Laureano Carbajal Rivas, Colegiado 1083, con bufete en el Edif. Torres Herrera N° 204, Barrio La Hoya, Tegucigalpa, a quien le invisto de las facultades generales del mandato administrativo y las especiales de desistir, transigir y sustituir el Poder. Al señor Registrador de la Propiedad Industrial, respetuosamente le pido: Admitir la presente solicitud junto con los ejemplares acompañados y resolverla conforme a Derecho, haciendo la inscripción solicitada. Esta marca cuyo diseño ya se describió, distingue los productos siguientes: Camisas, Vestidos, Pantalones y los relacionados a prendas de vestir comprendidos dentro de la Clase Internacional 25.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Angel Pacheco León". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,  
Registrador.

23 S. 5 y 17 O. 83.

## MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Colegiado N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado especial de la COMPANIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando se registre a favor de mi representada, como Marca de Fábrica, la palabra:

## CLOVER BRAND

"CLOVER BRAND", para distinguir, amparar y proteger productos de la Clase Internacional N° 1, y especialmente productos químicos destinados a la industria, la ciencia, la fotografía, la agricultura, la horticultura, la silvicultura, resinas artificiales y sintéticas, materias plásticas en bruto (en forma de polvo, líquido o pasta) abonos para las tierras (naturales y artificiales); composiciones para extintores; baños y preparaciones químicas para soldaduras; productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes, sustancias adhesivas destinados a la industria, marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, mandar a razonar el Poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley; hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimientos del

público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de junio de 1983

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

12 y 23 S. y 5 O. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, César Augusto Hernández, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas Sociales, con número 1696 del Colegio de Abogados de Honduras y con Cédula Tributaria número NQTJG, en mi condición de representante de la Empresa Mercantil denominada MOLINO DE CAFE MAYA, como lo acredito con la Carta Poder que acompaño, domiciliada en esta ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, vengo a pedir el registro de fábrica consistente en la palabra: "CAFE MOKA", y su diseño especial para



distinguir y proteja la fabricación, venta y exportación de café en grano, tostado y molido, se encuentran amparados en la Clasificación número 30, marca que sin distinción de tamaño, color, se aplica a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, bolsas, sacos, frascos, botes, botellas, paquetes, envoltorios, por medio de impresión, grabados, etiquetas, que se adhieren, estampándolas, en cualquier otra forma o modo apropiado, para distinguir los productos en forma natural, semi-procesado o industrializado para la comercialización. Se hace reserva especial de utilizar dicho nombre solo o acompañado de algún diseño, pudiendo escribir en cualquier tipo de letras, colores, o tamaño, el depósito y registro de la marca de fábrica, adjunto las viñetas y el clisé correspondiente. Al señor Ministro ruego, admitir la presente solicitud, darle trámite de la ley correspondiente, en definitiva resolver de conformidad.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Alba Marina Sierra de Funes, mayor de edad, casada, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet Número 0585, actuando en mi condición de representante de la Empresa "INDUSTRIA LECHERA DELTA", de este domicilio, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada como Marca de Fábrica: "CHOCO LECHE" y diseño que se aplicará a la leche con chocolate, enriquecida



AGITASE ANTES  
DE SERVIR

**Choco  
Leche**®

¡MAS CHOCOLATE!



y vitaminada, cuyo nombre se asignará ya sea por medio de grabado, estampado, impresión, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. (Clase Inter. 30). Para los efectos consiguientes, acompaño el poder con que comparezco, el que una vez visto pido me sea devuelto, así como los demás documentos de ley y el clisé correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Alba Marina Sierra de Funes". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

1º, 12 y 23 S. 83.

—Tegucigalpa, D. C., veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. — (f) César Augusto Hernández". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1983.

**Mario A. Caballero,**  
Registrador.

1º, 12 y 23 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Miguel Angel Rivera, Portillo, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, con Carnet de Colegiación Profesional Número 0096, en mi condición de apoderado de la sociedad DROGUERIA

NACIONAL, S. A., del domicilio de San Pedro Sula, carácter que acreditado con el poder que acompaño para que se razone y se me devuelva, ante Ud., con el debido respeto comparezco solicitando el registro de la marca de fábrica denominada "Agua Floral", y diseño tal como aparece en



las etiquetas que se acompañan, la cual distingue y protege un producto farmacéutico medicinal, Clase Internacional 5, y la cual se aplica a los envases, recipientes, cajas, paquetes que contienen el producto, ya sea grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas adheridas, o en cualquiera otra forma acostumbrada en el comercio y en la industria. Se acompañan 20 etiquetas y demás documentos requeridos.—Tegucigalpa D. C., once de julio de mil novecientos ochenta y tres.—f) Miguel Angel Rivera Portillo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1983.

Mario A. Caballero M.,  
13 y 24 S., y 6 O. 83. Registrador.

#### REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 29 de abril de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Lic. Francisco G. Durón, en representación de la empresa "TEXTILES RED POINT DE HONDURAS, S. A. DE C. V.", con domicilio en San Pedro Sula, Cortés y que tiene como giro principal: Fabricación de Medias y calcetines, elaboración de tejidos y confección de ropa, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación N° 142-79, de fecha 13 de marzo de 1979. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85 del Acuerdo N° 287 del 12 de septiembre de 1983.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera,  
Oficial Mayor de Economía.  
14 y 23 S. 83.

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

Por este medio al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta fecha se Constituyó la Sociedad Mercantil "TROPICAL EXPORT IMPORT, S. de R. L.", con un capital fijo constituido de Cinco Mil Lempiras exactos, íntegramente suscrito y pagado. El domicilio legal es San Pedro Sula, con facultad de abrir y operar establecimientos y sucursales dentro o fuera del país; su finalidad social será la explotación de plantas ornamentales, incluyendo la compra, cultivo, manejo, exportación y venta; la importación de bienes necesarios para la agro industria, su distribución y venta en Honduras; la representación de casas nacionales y extranjeras, y en general cualquier actividad de lícito comercio directa o indirectamente que estén relacionadas con la finalidad social principal. Estará Administrada por dos Gerentes que actuarán conjunta o separadamente.

San Pedro Sula, 13 septiembre de 1983

23 S. 83.

LA GERENCIA

#### COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos de Ley, al público en general y a los comerciantes en particular, hago saber: Que en Escritura Pública autorizada en esta ciudad el doce de los corrientes, por el Notario Felipe Rodolfo Vaquedano Reyes, me constituí en Comerciante Individual con un capital en giro de Cinco Mil Lempiras, teniendo como actividad principal la construcción de cercos de concreto y de metal, de tanques de depósito y edificaciones, limpieza en general de bodegas y patios; samblasteo, pintura, repello, soldadura y reedificación de construcciones de concreto, metales y madera, así como en tanques de depósitos, patanas, lanchas, lanchones y barcos; para lo cual he establecido el establecimiento comercial denominado "CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES ANDRES HERNANDEZ DIAZ"; con asiento en la Aldea de Tulián, Municipio de Omoa, Cortés, todo bajo mi Administración y Representación Legal.

Puerto Cortés, 12 de enero de 1983

23 S. 83.

ANDRES HERNANDEZ DIAZ

#### AVISO DE REFORMA DE UNA ESCRITURA SOCIAL

Al Comercio y Público en general y para los efectos de Ley, se hace saber: Que en Instrumento Público autorizado en esta ciudad, por el Notario Alberto Millan Garcia, se reformó la Cláusula SEGUNDA de la Escritura Social de la Empresa "CAMIONES Y EQUIPOS DE SULA, S. DE R. L. DE C. V.", de este domicilio.

San Pedro Sula, 14 de septiembre de 1983

23 S. 83.

LA GERENCIA

#### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular, se hace saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el 19 de los corrientes, por el Notario Armando Aguilar C., se constituyó la Sociedad "PROCESADORA DE FRUTAS, S. de R. L." (PRODEF), con domicilio en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés, cuyos fines serán el procesamiento y comercialización de frutas de todas clases, embasadas al natural o transformadas en pastas, conservas, mermeladas, etc.; pudiendo la Sociedad realizar cualquier otra actividad industrial y comercial lícita en el país. El capital social es de L. 5,000.00 íntegramente suscrito y pagado. La representación legal de la Sociedad estará a cargo del infrascrito Gerente. Artículo N° 380 del Código de Comercio.

Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1983.

23 S. 83.

ALBERTO ESCOBAR ORELLANA  
Gerente

**JEFATURA DE ESTADO****Comunicaciones, Obras Públicas  
y Transporte**

Acuerdo N° 250

Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

**ACUERDA:**

Autorizar al Ministro de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, Tte. Cnel. de Ingeniería D.E.M. Mario Flores Therésin, y a los Ingenieros César Abadie Streber, Angelo Bottazzi Suárez, Roberto Romero Larios y Raúl Díaz Matute, Asesores del Ministro los dos primeros y Director General de Caminos y Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos los dos últimos, para que puedan viajar a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, durante los días comprendidos del 10 al 19 de mayo de 1977, con el propósito de presentar resultado de licitaciones y discutir adjudicaciones de las licitaciones para los proyectos Talanga-Catacamas, reparaciones de la carretera San Pedro Sula-Tela-La Ceiba y compra de equipo para el mantenimiento de carreteras con funcionarios del Banco Mundial.

Los pasajes y viáticos del señor Ministro, Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. Mario Flores Therésin, más ..... L 1,400.00, en concepto de gastos de representación, se pagarán por medio de la Secretaría, los pasajes y viáticos de los Ingenieros César Abadie Streber y Angelo Bottazzi Suárez, se pagarán igualmente por la Secretaría, los pasajes y viáticos de los Ingenieros Roberto Romero Larios y Raúl Díaz Matute, se pagarán por medio de las Direcciones Generales de Caminos y Mantenimiento, respectivamente.—Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

**Mario Flores Therésin**

Acuerdo No. 251

Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1977.

El Jefe de Estado,

**ACUERDA:**

Autorizar a los Ingenieros César Augusto García y Carlos Ramón Fi-

gueroa, empleados de la Dirección General de Obras Civiles, para que puedan viajar a los Estados Unidos de América, durante los días comprendidos del 12 de mayo al 10 de junio del presente año, con el propósito de realizar estudios de Entrenamiento de Personal de conformidad con el Anexo No. 1, Numeral 12 del Contrato suscrito con el Gobierno de Honduras y las Compañías Consultoras HARSA OVERSEAS ENGINEERING COMPANY (HARSA), y CONSULTORES EN INGENIERIA, S.A. DE C.V. (CINSA), para el "ESTUDIO Y FACTIBILIDAD Y EL DISEÑO DE LAS OBRAS HIDRAULICAS PRIORITARIAS PARA EL

DESARROLLO INTEGRAL Y CONTROL DE INUNDACIONES DEL VALLE DE SULA".

Los pasajes y viáticos de los Ingenieros César Augusto García Velásquez y Carlos Ramón Figueroa, se cargarán al Programa 3-06, Renglon 014, Clave 15580, de la Dirección General de Obras Civiles. — Comuníquese.

**JUAN ALBERTO MELGAR C.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

**Mario Flores Therésin****AVISOS****NOMBRE COMERCIAL**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de nombre comercial.—Señor Ministro. —Yo, Raúl López Castro, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, inscrito en el Colegio de Abogados, con el número 0204, con Tarjetas del Impuesto Sobre la Renta, Solvencia Distrital y Registro Tributario Nacional número 078227, 00212D y EZMIRF-V, respectivamente, y de este domicilio, en mi carácter de Apoderado Legal de la Empresa "CORPORACION LOMBARDA, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, representación que acredito mediante Carta Poder que se adjunta, muy respetuosamente comparezco ante usted, a solicitar el registro del Nombre Comercial: "CORPORACION LOMBARDA, S. A. de C. V.", para

**CORPORACION LOMBARDA, S. A. de C. V.**

proteger: Establecimientos dedicados a la prestación de servicios en las ramas de la distribución de productos de casas nacionales y extranjeras, a la representación de casas nacionales y extranjeras, a la venta al por mayor y menor de comestibles y artículos en general, a la fabricación y productos de toda clase de productos comerciales, industriales. Se adjuntan viñetas, cliché y la copia del Acta de Constitución de la Empresa.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1983.

**CAMILO Z. BENDECK P.,**

Registrador.

12 y 23 S. y 5 O. 83.



## MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber; Que con fecha once de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Francisco G. Durón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, con Colegiación 01346 y de este domicilio, actuando en representación de la empresa CARBONADORA HONDURAS, S. A. (CARBHONSA), de este mismo domicilio, representación que acredito mediante Carta Poder debidamente firmada y autenticada que se adjunta, con todo respeto comparezco ante Ud., solicitando el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "DURACOPIA", con el objeto de amparar y

# PAPEL CARBON Duracopia®

distinguir los productos comprendidos dentro de la Clase dieciséis (16), papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, impresas, diarios y periódicos, libros, artículos de encuadernación, fotografía, papelería, material adhesivo para papelería, material para artistas, pinceles, máquinas para escribir y de oficina (excepto muebles), material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos), naipes, caracteres de imprenta, clisés. Al señor Ministro, pido: Admitir el presente escrito, con las viñetas adjuntas, oportunamente mandar a que se efectúen las publicaciones de ley y, en definitiva, previo el pago de los derechos correspondientes, conceder el registro o depósito de la marca de fábrica antes referida.—Tegucigalpa, D. C., a veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Francisco G. Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1983.

**CAMILO Z. BENDECK P.**

Registrador.

12 y 23 S. y 5 O. 83.

### NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de nombre comercial.—Señor Ministro: Yo, Raúl López Castro, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, inscrito en el Colegio de Abogados con el número 0204 con Tarjetas del Impuesto Sobre la Renta. Solvencia Distrital y Registro Tributario Nacional: No. 078227, 00212D y EZMIRF-V, respectivamente, y de este domicilio, en mi carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Máquila Internacional, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, representación que acredito mediante Carta Poder que se adjunta, muy respetuosamente comparezco ante usted a solicitar el registro del Nombre Comercial:

**"MAQUILA INTERNACIONAL,  
S. A. de C. V."**

para proteger: Establecimientos dedicados a la prestación de servicios en las ramas de

la fabricación de Betunes sólidos y líquidos, fabricación y envase de productos alimenticios, de Desodorantes ambientales, ceras para uso domestico e Industrial, limpiadores de grasa y limpiadores en general líquidos y sólidos para uso doméstico e industrial, insecticidas. Se adjuntan viñetas, cliché y la Copia del Acta de Constitución de la Empresa.—Tegucigalpa D. C., veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.**  
Registrador.

12 y 23 S. y 5 O. 83

### REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio

de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de F I A T TRATTORI S.p.A., domiciliada en Via Pico della Mirandola 72, 41106 Modena, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el dibujo caprichoso de una hoja, tal como se muestra en:



los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Tractores para la agricultura con ruedas y/o con bandas (oruga), sus partes y accesorios (Clase Int. 12); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo

conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1983. — f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
1º, 12 y 23 S. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de THE BOOTS COMPANY, PLC., domiciliada en Nottingham, NG23AA, Inglaterra, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## VANTROBIN

para distinguir: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias (Clase Int. 5); inscrita en Inglaterra, con el número 1.035.647, el 21 de septiembre de 1974, renovada por catorce años a contar del 21 de septiembre de 1981; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1983. — f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1983.

**Mario A. Caballero,**  
1º, 12 y 23 S. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en

mi condición de representante de PHILIPS MEXICANA, S. A DE C. V., domiciliada en el 167 de la Calle Durango, México, D. F., República Mexicana, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## VIDEAR

para distinguir: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos (inclusive la radio), fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de balizamiento, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos automáticos que se ponen en marcha mediante la introducción de una moneda o de una ficha; máquinas parlantes; cajas registradoras, máquinas de calcular; aparatos extintores (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1983. — f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1983.

**Mario A. Caballero,**  
Registrador.  
1º, 12 y 23 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de HYUNDAI MOTOR COMPANY, domiciliada en 140-2, Ke-Dong, Chongro-Ku, Seoul, Korea, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## TENNIS

para distinguir: Vehículos, aparatos para locomoción por tierra (Clase Int. 12); registrada en Seoul, Korea,

el 25 de abril de 1983, bajo el número 90316, por un período de diez años; y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento de poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1983. — f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.  
1º, 12 y 23 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de FABRICA INDUSTRIAL DE ALIMENTOS DE HONDURAS, S. DE R. L., domiciliada en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "Mieloso", y abajo de



ella el dibujo caprichoso de un osito con un tarro de miel y a su izquierda una abeja; tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Miel de arce (maple, miel de abeja, miel de maíz, melazas y para todo tipo de mieles y siropes (Clase Int. 30); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que



se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio; pudiendo usarse en todo color y tamaño y en cualquier tipo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1983.

Mario A. Caballero,  
1º, 12 y 23 S. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. —Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de BRASSERIE DU CARDINAL FRIBOURG S. A., domiciliada en Fribourg, Suiza, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular que lleva en el centro una figura ovalada rodeada por una fina línea, viéndose dentro de ella la palabra distintiva moussy, escrita en forma



especial, un escudo, un dibujo, e indicaciones sobre el producto que ampara; con reivindicación de los colores rojo, blanco, gris y negro, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Cerveza no alcohólica, ale y porter; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; jirabes y otros preparados para hacer bebidas (Clase Int. 32); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás docu-

mentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de agosto de 1983.

Mario A. Caballero,  
1º, 12 y 23 S. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. —Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de CooperVisión Inc., domiciliada en 3145 Poster Drive, ciudad de Palo Alto, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

## MIRA-SEPT

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Un régimen desinfectante de peróxido de hidrógeno para lentes de contacto suaves (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del pú-

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

blico para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de agosto de 1983.

Mario A. Caballero,  
Registrador.

1º, 12 y 23 S. 83.

## NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Nombre Comercial.—Señor Ministro. —Yo, Raúl López Castro, mayor de edad, casado, Abogado, y Notario, inscrito en el Colegio de Abogados, con el Número 0104 con tarjeta del Impuesto Sobre la Renta, Solvencia Distrital y Registro Tributario Nacional Número 078227, 00212D y EZMIRF-V, respectivamente y de este domicilio en mi carácter de Apoderado Legal de la Empresa "ENRIQUE SCHMID Y EGIDIO TENTORI, S. DE R. L.", del domicilio de Tegucigalpa, representación que acredito mediante Carta Poder que se adjunta, muy respetuosamente comparezco ante usted a solicitar el registro del Nombre Comercial: "ENRIQUE SCHMID Y EGIDIO TENTORI, S. DE R. L.", para pro-



teger: Establecimientos dedicados a la prestación de servicios en las ramas de Negocios de Comisiones, Agencias, Representaciones de casas extranjeras y la compra venta de mercaderías. Se adjuntan viñetas, cliché y la Copia del Acta de Constitución de la empresa.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimientos del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

12 y 23 S. y 5 O. 83.

## NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de nombre comercial.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Raúl López Castro, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, inscrito en el Colegio de Abogados, con el número 0204, con Tarjetas del Impuesto Sobre la Renta, Solvencia Distrital y Registro Tributario Nacional: Número ... 078227, 002120 y EZMIRF-F, respectivamente, y de éste domicilio en mi carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Importaciones y Exportaciones Internacionales, S. A. de C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, representación que acredito mediante Carta Poder que se adjunta, muy respetuosamente comparezco ante usted a solicitar el registro del nombre Comercial "Importaciones y Exportaciones Internacionales, S. A. de C. V." para proteger estableci-



mientos dedicados a la presentación de servicios en las ramas de la Comercialización, representación y distribución de productos de casas nacionales y extranjeras en zonas francas, puertos y tierras libres de impuestos a la compra-venta de productos en general en zonas francas, puertos y tierras libres de impuestos nacionales y extranjeras. Se adjuntan viñetas, cliché y la Copia del Acta de Constitución de la empresa.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

12 y 23 S. y 5 O. 83

## REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de F I A T TRATTORI S.p.A., domiciliada en Via Pico della Mirandola 72, 41100 Modena, Italia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el dibujo caprichoso de una hoja, tal como se muestra en



los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Máquinas para la agricultura, incluyendo máquinas que combinan una segadora y una colectora de forraje; implementos e instrumentos para la agricultura (que no sean instrumentos e implementos manuales); partes y accesorios para lo arriba indicado (Clase Int. 7); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

1º, 12 y 23 S. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

## LA DIRECCION

## NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de nombre comercial. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Raúl López Castro, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, inscrito en el Colegio de Abogados con el N° 0204, con Tarjetas del Impuesto Sobre la Renta, Solvencia Distrital y Registro Tributario Nacional Números 078227, 00212D y EZMIRF-V, respectivamente y de este domicilio, en mi carácter de Apoderado Legal de la empresa COMPUTO, S. A. DE C. V., del domicilio de Tegucigalpa, representación que acredito mediante Carta Poder que se adjunta, la que una vez razonada pido se me devuelva, muy respetuosamente comparezco ante usted a solicitar el registro del nombre comercial:

**"COMPUTOS, S. A. de C. V."**

para proteger: Establecimientos dedicados a la prestación de servicios mediante el uso de computadoras a la industria, comercio, personas naturales o jurídicas, como ser el procesamiento de información y datos en general, análisis, estudios y cálculos de sistemas, procesos contables balance inventarios, estados financieros, análisis sobre asuntos económicos y financieros. Se adjuntan viñetas, cliché y la copia del Acta de Constitución de la empresa. — Tegucigalpa, D. C. veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck Pérez**  
Registrador

12 y 23 S. y 5 O. 83.

## R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, HACE SABER: Que en Audiencia señalada para el día viernes catorce de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana, se rematará en Pública Subasta, en el local que ocupa este Despacho, la Empresa "INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. DE C. V.", llamada también "INDAR" de esta ciudad, con sus elementos, que con su valor establecido por los Peritos nombrados al efecto, se detallan continuación:

## MAQUINARIA PARA HACER PRODUCTOS DE ARCILLA:

1 (una) Ladrillera MVP/3-F, con bomba al vacío, motor de 110 CV . . . . .	L	32,500.00
1 (un) Laminador refinador LA/4-C . . . . .	L	10,200.00
1 (un) Transportador inclinado de 16" x 9.50 M . . . . .	L	4,000.00
1 (un) Mezclador MBA/2-C . . . . .	L	15,500.00
1 (un) Transportador inclinado de 16" x 14.50 M . . . . .	L	6,600.00
1 (un) Desmenuzador RAT/4-B . . . . .	L	14,600.00
1 (un) Cajón Alimentador CAR/4 . . . . .	L	12,500.00
1 (un) Aparato retilador para tejas coloniales, N° 65 . . . . .	L	400.00
1 (una) Cortadora Automática tipo C.A./A . . . . .	L	7,200.00
1 (una) Cortadora manual para ladrillos macizos CTP/B . . . . .	L	3,200.00
	<u>L</u>	<u>106,700.00</u>

MOTORES ELECTRICOS DE 220/380 V.  
60 CICLOS PARA CONJUNTO No. 3

1 (un) Para la MVP/3-F de 75 HP. 6 Polos . . . . .	L	5,700.00
1 (un) Para el LA/4-C de 30 HP. 6 Polos . . . . .	L	2,300.00
1 (un) Para el Transp. inclinado de 16" x 9.50 M. de 1 HP. 4 Polos . . . . .	L	200.00
1 (un) Para el mezclador MBA/2-C de 25 HP. 4 Polos . . . . .	L	1,350.00
1 (un) Para el desmenuzador RAT/4-B, de 25 HP. 4 Polos . . . . .	L	1,800.00
1 (un) Para el cajón alimentador CAR/4, de 5 HP. . . . .	L	400.00
1 (un) Para el Transp. inclinado de 16" x 14.50 M. de 2 HP. 4 Polos . . . . .	L	300.00
	<u>L</u>	<u>11,050.00</u>

LLAVES ELECTROMAGNETICAS Y  
COMPENSADORAS DE PARTIDA  
DE 220/380 VOLTS.

1 (una) De 75 HP. para el motor de la MVP/3-F . . . . .	L	1,550.00
1 (una) De 30 HP. para el motor del LA/4-C . . . . .	L	780.00
1 (una) Electromagnética de 1 HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 9.50 M . . . . .	L	100.00
1 (una) De 25 HP. para el motor del MBA/2-C . . . . .	L	820.00
1 (una) Electromagnética de 2 HP. para el motor del Transportador inclinado de 16" x 14.50 M . . . . .	L	160.00
1 (una) De 25 HP. para el motor del RAT/4-B . . . . .	L	820.00
1 (una) Electromagnética de 5 HP. para el motor del CAR/4 . . . . .	L	200.00
	<u>L</u>	<u>4,430.00</u>

## POLEAS Y CORREAS

1 (una) Polea para el motor de la MVP/3-F . . . . .	L	80.00
1 (un) Juego de correas en V.-195 p/accionamiento de la MVP/3-F . . . . .	L	60.00
1 (una) Polea para el motor del LA/4-C . . . . .	L	60.00
1 (un) Juego de correas en V. C-158 para el LA/4-C . . . . .	L	50.00
1 (una) Polea para el motor del MBA/2-C . . . . .	L	70.00
1 (un) Juego de correas en V. C-173 p/accionamiento del MBA/2-C . . . . .	L	50.00
1 (una) Polea para el motor del RAT/4-B . . . . .	L	30.00
1 (un) Juego de correas en V. 8-135 para el RAT/4-B . . . . .	L	30.00
1 (un) Juego de correas para el CAR/4 . . . . .	L	60.00
	<u>L</u>	<u>410.00</u>

APARATOS PARA FABRICACION  
DE TUBERIA

1 (un) Embrague neumático TLZ-60 con unión y filtro . . . . .	L	7,800
1 (un) Aparato para tubos MVP/3-F . . . . .	L	2,600
1 (un) Aparato retilador y rosqueador . . . . .	L	400
1 (un) Mando a aire comprimido . . . . .	L	820
1 (un) Compresor de 125 Libras/Pol 2 . . . . .	L	600
1 (una) Boquilla para tubos de 4" . . . . .	L	600
1 (una) Boquilla para tubos de 6" . . . . .	L	600
1 (una) Boquilla para tubos de 8" . . . . .	L	600
1 (una) Boquilla para tubos de 10" . . . . .	L	850
1 (un) Anillo cilíndrico para tubos de 10" . . . . .	L	400
	<u>L</u>	<u>15,270.</u>

MAQUINAS E IMPLEMENTOS  
PARA FABRICACION DE  
CERAMICAS

1 (una) Ladrillera al vacío MVP/2-E con capacidad de 5 Ton/hora, con bomba de vacío y motor de 10 HP . . . . .	L	22,600.00
1 (un) Laminador LA/3-C . . . . .	L	8,600.00
1 (un) Mezclador MBA/1-B . . . . .	L	8,600.00
1 (un) Cajón alimentador CAR/4-M . . . . .	L	13,700.00
1 (un) Desmenuzador RAT/3-B . . . . .	L	8,600.00
1 (un) Transportador inclinado de 14" x 14.00M . . . . .	L	5,400.00
1 (un) Transportador inclinado de 14" x 9.00M . . . . .	L	2,700.00
1 (una) Cortadora automática tipo CAF/A . . . . .	L	7,800.00
	<u>L</u>	<u>78,000.00</u>

MOTORES ELECTRICOS 220/380  
60 CICLOS

1 (un) Motor de 40 HP. para la ladrillera MVP/2-C 6 Polos . . . . .	L	2,400.00
1 (un) De 25 HP. 6 Polos para laminador LA/3-C . . . . .	L	1,900.00

MOTORES ELECTRICOS 220/380 V.  
60 CICLOS

1 (un) De 15 HP. 6 Polos, para mezclador MBA/1-B . . . . .	L	1,200.00
1 (un) De 20 HP. 6 Polos, para el RAT/3-B . . . . .	L	1,200.00
1 (un) De 5 HP. 4 Polos, para el CAR/4 M . . . . .	L	400.00
1 (un) De 2 HP. para el transportador inclinado, de 14 Mts. . . . .	L	300.00
1 (un) De 1 HP. para el transportador inclinado, de 9.00 Mts. . . . .	L	250.00
	<u>L</u>	<u>7,650.00</u>

**LLAVES COMPENSADORAS Y ELECTROMAGNETICAS, 220/380 VOLTIOS**

1 (una) Llave de 40 HP. (compensadora de partida) para el motor la, MVP/2-E	L	1,500.00
1 (una) De 25 HP. (compensadora de partida), para el motor del LA/3-C	L	800.00
1 (una) Compensadora de partida de 20 HP. 6 Polos, para el motor del RAT/3-B	L	800.00
1 (una) Electromagnética de 5 HP. 4 Polos para el motor del CAR/4M	L	200.00
1 (una) Electromagnética de 2 HP. 4 Polos, para el motor del Transp. inclinado, de 14 metros	L	120.00
1 (una) Compensadora de partida de 15 HP. 6 Polos p/motor del MBA/1-B	L	800.00
1 (una) Electromagnética de 1 HP., 4 Polos para el motor del Transportador inclinado, de 9.00 metros	L	120.00
	<b>L</b>	<b>4,340.00</b>

**P O L E A S**

1 (una) Para el motor de la MVP/2-E	L	60.00
1 (una) Para el motor del LA/3-C	L	60.00
1 (una) Para el motor del MBA/1-B	L	20.00
1 (una) Para el motor del RAT/3-B	L	50.00
	<b>L</b>	<b>190.00</b>

**CORREAS EN V.**

1 (un) Juego tipo B-173 para MVP/2-E	L	30.00
1 (un) Juego tipo B-158 para LA/3-C	L	20.00
1 (un) Juego tipo B-120 para el MBA/1-B	L	20.00
1 (un) Juego tipo B-112 para el RAT/3-B	L	20.00
	<b>L</b>	<b>90.00</b>

**VARIOS REPUESTOS**

1 (un) Prensa para tejas tipo PTF/1-A con molde de teja francesa, tipo standar, Brasileña	L	27,500.00
1 (un) Juego de moldes para teja colonial (española)	L	3,500.00
	<b>L</b>	<b>31,000.00</b>

**TOTAL MAQUINARIA** ..... **L 259,130.00**

**I N M U E B L E S**

"A) Un terreno labrantío, situado en el sitio Ramón de Dolores, en el lugar llamado "El Rusio", en el terreno de la Aldea de Santa Cruz, en esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con terrenos vacantes de Amarateca; al Sur, con terrenos baldíos de Santa Cruz; al Este, con propiedad de Pedro Varela y Damián Barahona; y, al Oeste, con terreno libre de la Aldea de Santa Cruz, con un área de CIENTO DOS MANZANAS Y MEDIA, en el que se encuentran las mejoras siguientes: "Una galera para secar ladrillos, de 14 x 16 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 22 x 26 metros; una galera para secar ladrillos, de 42 x 14 metros; una galera para secar ladrillos, de 35 x 21 metros, techo de zinc; una galera para secar ladrillos, de 18 x 26 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 18 x 36 metros, techo de tejas; una galera para secar ladrillos, de 13 x 22 metros, teja y láminas; siete casas de habitación, construcción de adobe y madera, de dos piezas; cerca de piedra de 16,000 metros; cerca de alambre de 6,000 metros; dos galeras de máquina de 10 x 6 metros; dos galeras para almacenar tierra, de 8 x 15 metros; tres galeras para hornos, de 6 x 6 metros; una galera para almacenar colochos, de 6 x 6 metros; estantes para secar

ladrillos; once hornos para quemar ladrillo, con capacidad promedio de doce mil ladrillos; una galera para secado, de 42 x 14 metros; una presa de retención de agua y pila; cuatro pilas para almacenar arcilla; una bodega para herramientas y un horno marca "HOFFMAN" para quemar colochos. El valor de este terreno, según los Peritos nombrados al efecto, es de L. 82,000.00. B) Lote de terreno que consta de CINCUENTA MANZANAS de terreno, acotadas de cercas de piedra y de alambre, en parte cultivada de huerta, árboles frutales y una casa ubicada en dicho terreno, de paredes de adobes y cubierta de tejas, situado este terreno en el lugar llamado "El Carrizal", que pertenece a la Aldea de Támara, de esta jurisdicción, limitando: Al Norte, con posesión de Agapito Ayestas; al Sur, con camino real que va de Támara a Santiponce; al Este, con propiedad de Agapito Ayestas; y, al Oeste, con terreno libre de la comunidad de Támara; exceptuándose de dicho terreno tres solares que se encuentran debidamente cercados y un lote de terreno como media manzana, que es de propiedad de don Sinfiriano Laureano Barahona Varela. En dicho terreno se han construido las siguientes mejoras: Una casa de habitación de dos piezas, que miden 10 x 7 metros, corredores por los cuatro lados; dos servicios sanitarios completos, techada con teja y un piso enladrillado con ladrillo de cemento; una galera de 10 x 5 metros y ocho hornos para quemar ladrillos con capacidad para diez mil ladrillos". El valor asignado por los Peritos nombrados a este terreno y la casa, es de .....  
 ..... TERRENO: L. 40,000.00  
 ..... CASA : L. 10,000.00  
 L 50,000.00

C) DERECHOS en el sitio de "Las Cuevas", sitio en jurisdicción de Támara, de este Distrito Central, dicho sitio tiene CINCO CABALLERIAS Y DIECISIETE CUERDAS, este sitio está proindiviso y pegado con el sitio de Amarateca y ambos tienen como límites generales: Al Norte, el sitio de Río Grande; al Este, con sitio de Quebrada Norte; al Sur, con sitio de Santa Cruz y Támara; y, al Oeste, con la Montaña de Santiponce". El valor asignado por los Peritos a estos Derechos, según la Escritura, es de L. 2,000.00. Con relación al terreno descrito en el INCISO "A" los Peritos dictaminaron: Sobre este terreno habían construido una serie de galeras, hornos y casas, de las cuales varias se han caído, otras están en muy malas condiciones, algunas se pueden reparar, y además hay nuevas construcciones que a continuación se detallan:

Nº1/ Hay tres galeras en un solo cuerpo, con un área de 7,320 metros cuadrados, aproximadamente, las galeras tienen columnas de hierro artesón de tijeras de hierro, techo de láminas de asbesto-cemento y piso de concreto. Valor de las tres Galeras L. 1,464.00. En las galeras se encuentran construidos: a) Cuatro hornos circulares con seis bocas cada uno, y dos entradas para cargarlos, de ladrillo o tejas, y dos chimeneas, una para cada dos hornos, situadas afuera de las galeras. Valor de los cuatro hornos y las dos chimeneas L. 120,000.00. b) 8 hornos rectangulares con sus respectivas chimeneas, L. 120,000.00. c) 2 hornos rectangulares grandes, L. 160,000.00. Estos hornos no se usaron, están sin estrenar. d) Además, en uno de los extremos de la galera están las instalaciones donde tenían el material para alimentar las máquinas que producían el ladrillo están protegidas por una galera de artesón de madera y techo de zinc, con el muro. Valor L. 48,300.00.

Nº2/ Una galera que ocupa el taller mecánico y el de carpintería, con artesón de madera, techo de láminas de asbesto cemento, piso de concreto, L. 40,000.00.

Nº3/ Hay varias galeras, unas sirven para secar ladrillo y otras están cubriendo los hornos, que se utilizan para quemar ladrillo y teja. Se irán describiendo una por una: a) Una galera para secar, que tiene 33 m. x 14 m. con techo de teja, L. 6,000.00; b) Una galera de 8m. x 22 m. que está cubriendo 5 hornos, techo de zinc y teja, L. 7,500.00; c) Una galera en regular estado, de 21 m. x 6 m. que está cubriendo un horno, L. 12,000.00; d) Una galera de 16 m. x 18 m. para

secar ladrillo, L. 8,000.00; e) Una galera con dos hornos, L. 13,000.00; f) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; g) Galera grande para secar ladrillo, con techo de zinc, L. 15,000.00; h) Galera de máquinas, con techo de zinc, L. 5,000.00; i) Galera para almacenar material con techo de zinc, L. 3,000.00; j) Galera inservible con 8 hornos, en mal estado, L. 5,000.00”.

Nº4/ Hay varias casas, las cuales se valoraron individualmente de la manera siguiente: a) Casa pequeña de adobe, con techo de tejas, que está al costado de la casa que iba a ser Comisariato, L. 3,000.00; b) Casa de adobe y ladrillo, con piso de cemento, L. 5,000.00; c) Casa pequeña de madera L. 3,000.00; d) Casa de madera con techo de zinc, que ocupaban las oficinas, L. 2,500.00; e) 5 Casas sin terminar, paredes de adobe, artesón de madera, techo de teja, están en un solo bloque, tienen distintos valores, porque en distintas etapas de construcción, y los valores varían, empezando por la casa que está en el extremo izquierdo, o sea la más avanzada, hasta llegar a la última, así: L. 5,000.00; L. 5,000.00; L. 4,000.00; L. 3,000.00 y L. 2,000.00”.

Nº5/ La casa que iba a ser el comisariato, que se quedó a medio construir, tiene un área de 256 m.c., las paredes son de ladrillo, el artesón de madera, y el techo de zinc. En la etapa de construcción que se encuentra pueden haber gastado L. 30,000.00”.

Nº6/ Una presa de retención de agua y un tanque de almacenamiento, éste elevado, suben el agua bombeada, y después la descargan por gravedad. Tienen tubería de V.C., pero la han cortado en varios puntos. Presa L. 10,000.00. Tanque L. 7,500.00.

Respecto del Inciso “A” y “B” (terrenos), según los Peritos —dicen— “Que todas las construcciones son bien específicas, o sea que tendrán valor para la persona que se dedique a la explotación de la arcilla, ya sea para ladrillo o para teja. Los dos hornos grandes y los cuatro hornos circun-

lares que están en las galeras grandes, nunca fueron utilizados, por lo tanto, no se puede dar fé de su buen funcionamiento. Las instalaciones que hacían circular el aire caliente a los secadores funcionaron deficientemente.

Total Valor Tasación Maquinaria... L. 259,130.00

Total Valor Tasación Propiedades y Construcciones . . . . . L. 2,245,800.00

Gran Total Tasación . . . . . L. 2,504,930.00

Los inmuebles antes mencionados se encuentran inscritos bajo el Nº 48 del Tomo 231 del Registro Propiedad. Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento de Francisco Morazán. Se hace la advertencia a los interesados que, por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo antes mencionado, o sea el establecido por los Peritos nombrados de L. 2,504,930.00 y, audiencia ésta que se verificará en virtud de la Demanda Ejecutiva promovida ante este Despacho por el Licenciado Dagoberto Mejía Pineda, en carácter de Apoderado Legal de la “CORPORACION NACIONAL DE INVERSIONES, llamada también “CONADI”, contra la Sociedad Mercantil “INDUSTRIAS DE ARCILLA, S. A. de C. V.” llamada también “INDAR” a través del Presidente del Consejo de Administración Licenciado en Economía, Marco Tulio Banegas, para el pago de la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (Lps. 3,177,164.29), más intereses y costas del Juicio.— Tegucigalpa, D. C., 8 de septiembre de 1983.

HECTOR RAMON TROCHEZ V.,

Srío. Juzgado 2º de Letras de lo Civil

Del 16 S. al 10 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: “Una pieza de casa de seis varas de Oriente a Poniente, por cinco varas de Norte a Sur, ubicada en el Barrio Sipile de la ciudad de Comayagüela, en tercera calle entre novena y décima avenida, marcada con el número novecientos veintitrés, con su correspondiente cocina; la construcción es de paredes de estacón techo de teja; dicha pieza de casa le corresponde una vara de solar que corre de Este a Oeste, con una extensión de treinta y dos varas lineales de Norte a Sur, la pieza de casa con la vara de solar que le corresponde, con los siguientes límites: Al Norte, calle de Sipile de por medio; al Sur, terrenos de Tomás Alonso González; al Oriente, con pro-

riedad de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez, y al Poniente con casa y solar de Eulalio Chinchilla, ahora de Martina Rodríguez; la pieza de casa le corresponde como solar además de la vara de Este a Oeste, todo el ancho de la casa en una extensión de Norte a Sur, de treinta y dos varas lineales, o sea un solar completo de siete varas de frente por treinta y dos de fondo; que en el inmueble descrito existen las siguientes mejoras: a) Una casa de piedra de canterilla enladrillada con ladrillo de cemento y entejada; esta casa con una cocina del mismo material, en el interior seis cuartos de madera y cocina; dos zaguanes de piedra y madera, uno que comunica con la calle y el otro con la denominada quebrada El Sapo, con servicio de agua y luz eléctrica. b) Reparación de la fachada valorada en Doscientos Cincuenta Lempiras, reparación de la sala enladrillada con ladrillo de cemento, repellido de las paredes y encielado, valorado en Trescientos Lempiras, la cocina una

pared de piedra y ladrillo planchado, un boquete de puerta y una ventana; una jardinera y un lavatrastos, encielado y piso de ladrillo de cemento, valorado en Quinientos Lempiras; una pared medianera de ladrillo y piedra y acera hacia la calle valorada en Seiscientos Lempiras, modificación de cuatro cuartos de madera botagua con su respectivo emplattillado para montar paredes de piedra o ladrillo, instalación de tubería de aguas negras, servicios sanitarios, una parte del muro queda a la orilla de la quebrada “El Sapo”; instalación de tubería electronte. Tubería de agua potable, relleno el piso inclusive la pared valorada en Cinco Mil Lempiras, encontrándose el dominio inscrito a su favor bajo el Número 1, Tomo 420, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras . . . (Lps. 28,900.00); y se rematará para con su producto hacer efectiva la



cantidad de Veintiocho Mil Novecientos Lempiras (Lps. 28,900.00), más los intereses y costas del presente juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábor, Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Hernán Yáñez Villanueva. Y, se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1983.

**Darío Ayala Castillo,**  
Secretario.

Del 5 al 28 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y tres a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Apartamento Comercial número trescientos doce (312) del tercer piso del edificio conocido como Centro Comercial Plaza Miraflores, situado en el Boulevard Centro América en la zona de Miraflores en este Distrito Central, sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal o condominio y que asimismo es titular de los derechos que le corresponden respecto de los bienes de uso común y al terreno en que está construido. Que este apartamento número trescientos doce (312) consta de un (1) aposento y tiene las siguientes dimensiones y colindancias: Apartamento Número Trescientos Doce (312): Dimensiones y colindancias: Norte, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de bloques, pasillo de por medio con local número trescientos cuarenta y cuatro (344); Sur, cuatro metros con ochenta centésimas de metro (4.80 mts.) pared de ladrillo, puerta y ventana de aluminio y vidrio, pasillo y escalera de por medio con pozo de luz; Este, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número trescientos trece (313); Oeste, nueve metros con sesenta centésimas de metro (9.60 mts.) pared de ladrillo con local número trescientos once (311). Área: Cuarenta y

seis metros cuadrados con ocho centésimas de metro cuadrado (46.08 mts.²). Inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito bajo el número 62 del Tomo 508 del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Lempiras con Cuarenta y Cuatro Centavos (L 62,497.44), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres Pineda, Apoderado Legal de la ASEGURADORA HONDUREÑA S. A. contra la señora Maura Leticia Alvarez de Díaz. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Siete Mil Quinientos Lempiras Exactos (L 57,500.00). Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 29 de agosto de 1983.

**Carlos Trejo,**  
S. P. L.

Del 2 al 26 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día veintinueve de septiembre del corriente año, a las 10:30 de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un solar urbano ubicado en la ciudad de Campamento y que consta de veinticinco varas en cuadro, limitando así: Al Norte, con carretera pavimentada; al Sur, con casa del señor Roberto Rovelo; al Este, con casa y solar del señor Enrique Flores; y, al Oeste, con casa y solar del señor Enrique Corea. En dicho solar se encuentra construida las mejoras de una casa". Esta propiedad se encuentra inscrita a favor del ejecutado bajo el número 292 Tomo 47, y la respectiva Hipoteca bajo el número 21 Tomo 52, ambas del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Lempiras

Exactos (Lps. 5,500.00), más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y Honorarios Profesionales, promovidos por el Licenciado Orlando García Casco, en su carácter de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CAMPAMENTO LIMITADA", contra el señor Pedro Sánchez Matute, y se advierte que por tratarse de Segunda Licitación, es postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Juticalpa, Olancho, 12 de septiembre de 1983.

**Victor Hernández L.,**  
Srio.

Del 17 al 26 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves, veinte de octubre, del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, formado por los Lotes Números Cuatro y Cinco, comprendidos en la Sección "D" de la Lotificación llamada "LA REFORMA", sita en el barrio el Manchén, de esta ciudad, que tiene una extensión superficial de Novecientas Veinticinco Varas Cuadradas y Veintiún Centésimas de Vara Cuadrada, con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, veinte metros con Avenida La Reforma; al Sur, veintiún metros setenta centímetros, con la Avenida los Eucaliptus; al Este, veintiocho metros seis centímetros, con el lote número Tres de la Sección D, de la misma lotificación, de don Abel Fonseca Flores; y al Oeste, treinta y seis metros cuarenta y seis centímetros con Lote Número Seis de la Sección D de la misma lotificación; lote de terreno que tiene como mejoras: Una casa, construcción de piedra, ladrillo, cemento armado con mosaicos de colores, construcción que consta de dos pisos y una terraza en la cual hay una recámara con servicio sanitario y baño; la recámara mide tres punto cincuenta por nueve punto cincuenta metros, la terraza mide once punto setenta por dieciséis punto ochenta metros. En la Planta Principal o sea en el segundo piso el cual consta de tres recámaras que miden: La recámara principal cuatro punto cincuenta por cinco punto noventa metros con su servicio sanita-



rio y baño, la segunda recámara mide tres punto cincuenta por cinco punto sesenta metros y su servicio con baño. Las tres recámaras tienen sus closet independientes. Un cuarto para biblioteca que mide tres punto cuarenta y cinco por tres punto sesenta metros. Una cocina que mide cinco punto diez por siete punto veinte metros con su despensa de dos punto diez por dos punto setenta y cinco metros. A continuación un servicio para visitas. Un comedor que mide tres punto cuarenta y cinco por cinco metros. Una sala que mide cuatro punto cincuenta y cuatro por siete punto veintiocho con su chimenea. Un balcón de uno punto catorce por cuatro metros. Un hall o pasillo que mide dos punto noventa por ocho punto noventa metros y otro que mide tres punto cincuenta y cinco por cuatro punto treinta y cinco, con sus respectivas puertas y ventanas. La planta baja o primer piso: Un garage que mide cuatro punto cincuenta y ocho por doce punto veinte metros; una bodega que mide siete punto treinta y cinco por diez punto ochenta y cinco metros; un pasillo de cuatro punto setenta por siete metros; una bodega para jardín que mide dos por uno punto cuarenta y cinco metros. Un cuarto con su servicio que mide dos punto cincuenta por cuatro metros y por último un patio para juego de los niños bajo techo que mide seis punto setenta y cinco por doce punto veinticinco y además lavadero para ropa. El patio está cercado con alambre ornamental por el frente y lados y por la parte de atrás con muro de piedra; y en el patio se ha plantado un jardín. La casa está pintada por fuera con pintura de aceite y por dentro con pintura abuhada. También hay servicio de agua y luz eléctrica, lo mismo que alcantarilla que une al tubo general; declara don Juan Jorge Hasbun Touche, que las mejoras descritas las construyó a sus propias expensas y, que las mismas junto al lote de terreno reseñado anteriormente, se encuentran inscritos en dominio pleno a su favor bajo el número Treinta (30), folio Ochenta y Siete (87) al Ochenta y Nueve (89) del Tomo Doscientos Ochenta y Uno (281) del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Mil Lempiras Exactos (Lps. 200.000.00) y se rematará para

con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 150.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el señor Melquiades García Guevara, contra el señor Juan Jorge Hasbun Touche. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 5 de septiembre de 1983.

Iván Gustavo Matute G.  
Secretario por ley.

Del 19 S. al 13 O. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día martes cuatro de octubre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta los inmuebles embargados que se describen a continuación: a) "Lote de terreno Uno, Tres, Cinco y Cuatro del Bloque H-Uno, que son parte de la Lotificación Colonia América, sita en Toncontín, de este Distrito Central, los cuales lotes forman un solo cuerpo y que tiene un área de Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve Varas Cuadradas y Veintiuna Centésimas de Vara Cuadrada, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, noventa metros con lotes números dos y seis del mismo Bloque H-Uno, y en parte linda con Bloque H-Dos, calle de por medio; al Sur, noventa y dos metros con terrenos de Luis Godoy, calle de por medio y lote número seis y cinco metros con Bloque G-Uno, calle de por medio y lote número seis del mismo Bloque H-Uno; y al Oeste, cincuenta y tres metros con Bloque 1-Uno, calle de por medio y lote número dos del mismo Bloque H-Uno inscrito el dominio bajo el número 167, Folios 363 al 365 del Tomo 235 del Registro de la Propiedad, de este departamento; y b) "Un terreno como de diez manzanas de extensión superficial, más o menos, situado en el lugar llamado "La Joya", en las Aldeas de San José y Jacaleapa, de este Distrito Central, el cual se encuentra debidamente enmarcado

por todos sus rumbos, con cercos de piedra y alambre, cultivado con zacate y maderas, y queda sobre la orilla del Río Jacaleapa, y limitando así: Al Norte, Sur y Este, con propiedad de doña Rosa V. de Zúñiga; y, al Oeste, con el Río Jacaleapa". Encontrándose inscrito el dominio bajo el número 5, Tomo 248 en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento. Se rematarán para con su producto hacer efectiva, cantidad de dinero más los intereses y las costas del Juicio, reclamados en el Juicio Ejecutivo promovido ante este Juzgado por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en su carácter de Apoderado del BANCO DEL COMERCIO, S. A., contra el señor Bill O'Neil Santos Lozano. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

Dario Ayala Castillo  
Secretario

Del 22 al 30 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia del día jueves veinte de octubre, a las diez de la mañana, en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: Un solar marcado con el número Nueve del Bloque E-1 de la Segunda Etapa, de la Colonia Satélite, sita al Sur de Comayagüela, y al Norte de la Colonia Jardines de Loarque, lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte, del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno, dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientas cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de vara cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimas de metro, con lote número veinte del Bloque 'O', mediando calle al Sur, diecisiete metros once centésimas de metro, con lote número diez del Bloque E-1, al Este,

dieciocho metros, con lote número uno, del Bloque "R", mediando calle y al Oeste, dieciocho metros con lote número ocho del Bloque E-1. En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: Sala comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios, con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina, con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillados sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas, alumbrado en las calles, siendo entendido que esta hipoteca se extiende a cualquiera de otras mejoras construidas o que se construyeran en el futuro, en el referido solar, el inmueble descrito se encuentra inscrito junto con otras mejoras, a favor de los señores, don Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez, con el Número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (L. 37,500.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (L. 32,000.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores Manuel Gustavo Mencía Hernández y María Antonia Díaz Martínez. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de septiembre de 1983.

*Darío Ayala Castillo*  
Secretario

Del 28 S. al 18 O. 83.

### NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha cinco de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de Nombre Comercial.—Señor Ministro.—Yo, Raúl López Castro, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, inscrito en el Colegio de Abogados, con el número 0204, con tarjeta del Impuesto Sobre la Renta, Solvencia Distrital y Registro Tributario Nacional Número 078227., 002120 y EZMIRF-V, respectivamente y de este domicilio en mi carácter de Apoderado Legal de la Empresa "DISTRIBUIDORA NACIONAL, S. A. DE C. V.", del domicilio de Tegucigalpa, D. C., representación que acredito mediante Carta Poder que se adjunta, muy respetuosamente comparezco ante usted a solicitar el registro del Nombre Comercial:

### "DISTRIBUIDORA NACIONAL, S. A. de C. V."

para proteger: Establecimientos dedicados a la presentación de servicios en las ramas de la Distribución de productos de casas nacionales y extranjeras, a la representación de casas nacionales y extranjeras, a la venta al por mayor y menor de comestibles y artículos en general, a la fabricación y procesamiento de alimentos en general, a la fabricación de productos sanitarios, detergentes y productos de limpieza en general. Se adjuntan viñetas, cliché y la copia del Acta de Construcción de la empresa.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Raúl López Castro". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de agosto de 1983.

*Camilo Z. Bendeck P.,*  
Registrador.

12 y 23 S. y 5 O. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

### LA DIRECCION

### REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de CHESEBROUGH-POND'S INC., domiciliada en la ciudad de Greenwich, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la denominación:

## Q-TIPS

para distinguir: Termómetros clínicos (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los mismos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1983.

*Camilo Z. Bendeck P.,*  
1º, 12 y 23 S. 83. Registrador.

TIPOGRAFIA NACIONAL